

**PARITARIA GRÁFICOS. LEY 10.449.** -----

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 11.00 hs comparecen, previamente citados, ante el Ministerio de Trabajo, representado por Natalia VILLALBA LASTRA- Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, y Jorge DEMO - Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)** Carolina TEDESCO del RIVERO, Directora General de Administración; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTION DE BIENES**: Pablo SALVIOLI y Christian GOLAR - asesores; en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Juan MURGIA -Secretario Gremial-, Ezequiel ALVAREZ, miembro de la CDP, y Martín BASTIDA -Delegado- por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE (SGP)**, Jorge ORTEGA- Secretario Adjunto- y Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-, y Marcelo ELSO, delegado; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** Fernando ZUBIETA -Secretario de Juventud- y Natalia VERNIER, delegada; y por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL- Subsecretario de Paritarias-y Leonardo DA SILVA, delegado. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores/as enmarcados/as bajo el régimen de la Ley 10.449 -Personal Técnico Gráfico- correspondiente al año 2021. -----

Cedida la palabra, la representación del **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, informa que el Estado ha elaborado la siguiente propuesta salarial para el personal de la Ley N°10.449:

Para el **personal Técnico Gráfico de la Ley 10.449**, la representación estatal propone un incremento del **53%** desde el 1° de **diciembre** del 2021.

De esta manera la pauta salarial para el año 2021 quedará determinada en los siguientes tramos y porcentajes: **14%** desde el 1° de marzo, **31%** desde el 1° de julio (incluye el adelanto decidido por el Poder Ejecutivo y comunicado a los representantes sindicales de 8 pp de septiembre a julio), **34%** desde el 1° de septiembre, **41,5%** desde el 1° de octubre, **45%** desde el 1° de noviembre y **53%** desde el 1° de diciembre.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1. Incrementar los **Sueldos Básicos**, la Bonificación por Tramos de Categoría (artículo 2° del decreto 864/21 anexo 1), la Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 2° del decreto 864/21 anexo 2) y la Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 2° del decreto 864/21 anexo 2) en un **53%**, a partir del 1° de **diciembre** del 2021, respecto de los valores vigentes en diciembre 2020.

NATALIA VILLALBA LASTRA

Directora

Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Valores resultantes **Anexo 1**

2. Incrementar la Bonificación **Proporcional por Categoría y Régimen Horario** (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2) conforme los valores obrantes en **Anexo 2**.
3. Se elimina, desde el 1º de diciembre de 2021, la suma fija remunerativa prevista en el Decreto 120/20 y modificatorios (fijada en \$130 desde el 1º de noviembre de 2021).
4. Incremento de tramos de ingresos para percepción de **Asignaciones Familiares**:

Se informa que, como medida complementaria, se ha definido incrementar los montos de ingreso familiar que determinan los tramos que dan derecho a la percepción de las asignaciones familiares, en 54% desde el 1º de diciembre de 2021, disponiéndose asimismo, incrementar desde el 1º de enero de 2022 los montos de los referidos beneficios también en 54%. Dichos porcentuales representan el incremento acumulado anual respecto de los tramos de Ingreso Familiar y montos de los beneficios vigentes a diciembre 2020.

El tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones familiares al grupo familiar se encuentra en el mismo nivel que el establecido por el gobierno Nacional.

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 210.278.

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 105.139

Los tramos y montos de las asignaciones familiares a partir del 1º de diciembre de 2021 y 1º de enero de 2022 son los siguientes:

Tramo	dic-21		ene-22	
	Ingreso Grupo Familiar		Valor asignación por hija/o	Valor asignación por hija/o
	Inferior	Superior		
I	\$ 6.306	\$ 54.856	\$ 3.827	\$ 4.064
II	\$ 54.856	\$ 80.460	\$ 2.239	\$ 2.378
III	\$ 80.460	\$ 92.893	\$ 1.349	\$ 1.432
IV	\$ 92.893	\$ 210.278	\$ 690	\$ 733

Luego de ello, cede la palabra a las representaciones y solicita se expidan sobre la propuesta salarial efectuada.

La representación del **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE ACEPTA** la propuesta. Asimismo, ratifica la urgencia en la convocatoria de la mesa técnica para tratar los diversos temas ya planteados oportunamente. -----

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



La **representación de UPCN** expone que **ACEPTA** la propuesta realizada por el Estado Provincial. Solicita el tratamiento de los diversos temas planteados en las mesas técnicas celebradas oportunamente. -----

La **representación de ATE** manifiesta que: **ACEPTA** la propuesta y reitera el pedido de mesa técnica. -----

La **representación del SINDICATO DE SALUD PÚBLICA ACEPTA** la propuesta y reitera el pedido de convocatoria a la mesa técnica a fin de tratar los temas planteados, tal como el cambio de régimen de las y los trabajadores. -----

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, y ante la aceptación de todos los gremios el **MINISTERIO DE TRABAJO** da por formalmente aprobada la propuesta realizada en el día de la fecha. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que **CERTIFICO**. -----

[Handwritten signatures and stamps follow]

[Signature]
Joaquín Martín
UPCN

[Signature]
Geo. De Silva
UPCN

[Signature]
GISELA SWAELS
MHYF

[Signature]
Verónica Zapardí
ATE

[Signature]
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Jorge Alberto Demo
Director de Registro Paritario
Ministerio de Trabajo

[Signature]
FLORENCIA JARDEL

[Signature]
CARLOS GALAN
SEP y GB

[Signature]
Gardino Tedero
Sec. General

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Anexo 1.

Concepto Salarial	Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos	
Definición	Establece el valor Módulo	
Fecha de Vigencia	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021
Valor	\$ 4,43913	\$ 6,79190

Concepto Salarial	Sueldos Básicos		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 11.055,21	\$ 16.914,55
	6	\$ 11.133,34	\$ 17.034,09
	7	\$ 11.263,55	\$ 17.233,31
	8	\$ 11.354,70	\$ 17.372,77
	10	\$ 11.537,00	\$ 17.651,70
	12	\$ 11.706,28	\$ 17.910,69
	14	\$ 11.940,67	\$ 18.269,31
	16	\$ 13.060,51	\$ 19.982,68
	18	\$ 14.447,30	\$ 22.104,46
	21	\$ 22.006,25	\$ 33.669,71

Bonificación por tramos de categoría remunerativa no bonificable (artículo 2° del decreto 864/21 anexo 1)

Concepto Salarial	Decreto N° 864/21 artículo 2° anexo 1		
Definición	Suma fija por tramos de categoría		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 494,80	\$ 757,05
	6, 7, 8 y 10	\$ 742,22	\$ 1.135,60
	12 y 14	\$ 989,64	\$ 1.514,16
	16, 18 y 21	\$ 1.237,02	\$ 1.892,65

Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 2° del decreto 864/21 anexo 2)

Concepto Salarial	Decreto N° 864/21 artículo 2° anexo 2		
Definición	Suma por Régimen Horario		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021
Valor		\$ 3.921,93	\$ 6.000,55

NATALIA VILLALBA LASTRA

Directora

Provincial de la Negociación Colectiva

Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

Concepto Salarial	Decreto N° 864/21 artículo 2° anexo 2	
Definición	Suma fija	
Fecha de Vigencia	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021
Valor	\$ 1.647,35	\$ 2.520,45

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Anexo 2.

Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 2º del decreto 864/21 anexo 2)

Concepto Salarial		Decreto N° 864/21 artículo 2º anexo 2	
Definición		Proporcional por categoría y Régimen Horario	
Fecha de Vigencia		A partir del 1º de DICIEMBRE de 2020	A partir del 1º de DICIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 12.857,60	\$ 24.721,13
	6	\$ 12.947,72	\$ 24.859,01
	7	\$ 13.098,81	\$ 25.090,18
	8	\$ 13.205,38	\$ 25.253,23
	10	\$ 13.417,11	\$ 25.577,18
	12	\$ 13.614,85	\$ 25.879,72
	14	\$ 13.886,77	\$ 26.295,76
	16	\$ 15.189,25	\$ 28.288,55
	18	\$ 16.801,89	\$ 30.755,89
	21	\$ 25.592,59	\$ 44.205,66

NATALIA VILLALBA LASTRAPA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. A.

Verónica Natalic
Dleg. General DipIDE

ZUBIETA FERNANDO
SSP

ELSO. M.
DELEGADO
DIPIDE

SGP.
Jorge Ortega

VANNI MEDAS
SGP.

Juan Murquin
ATE

JONAS
Director de Registro
Ministerio de Trabajo

Gandine Ederes
Secretaria General

CHRISTINA GOLAR
SEP y GB

FLORENCIA JARDEL

SELA SWAELS
MHYF



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Ley 10.449 - Gráficos (Salarial) - Cierre 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.